



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00676-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALONSO MUÑOZ CASTILLO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ALONSO MUÑOZ CASTILLO
Apoderado Demandante: JONNATHAN LEONARDO ORTIZ MERCHAN

AUDIENCIA OBLIGATORIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de la COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al Dr. MATEO BARBOSA NARANJO como representante legal y apoderado de la parte demandada PORVENIR.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior, incluido el expediente administrativo del señor ALONSO MUÑOZ CASTILLO allegado por COLPENSIONES.

En este estado de la diligencia se procede a realizar el interrogatorio de parte al demandante **ALONSO MUÑOZ CASTILLO** decretado a instancia de las accionadas.

Se procede a realizar interrogatorio de parte al representante legal de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** decretado a instancia de la parte demandante.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de los testimonios de los señores FIDEL FREDY LAVERDE AGUILAR y HECTOR GONZALO CAJICA OSORIO. Por ser procedente, el Despacho acepta el desistimiento.

Cumplido lo anterior, se practica el testimonio de la señora, NIDIA MILENA GARZON, decretado a instancia de la parte actora.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.



Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el demandante **ALONSO MUÑOZ CASTILLO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000,00 (Quinientos mil pesos m/cte) en favor de cada una de las entidades demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 01:50:38

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427c3325b9b29add35d862be4cf37926477b69366cf9c17ddbdaed1d5c3fbd86**
Documento generado en 01/03/2022 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>